



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 59/2008

"POR LA QUE SE CONVOCA A ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GENERAL JOSÉ MARÍA BRUGUEZ, DEPARTAMENTO DEL PRESIDENTE HAYES, Y SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL"

Asunción, 4 de setiembre de 2008

VISTA: La Ley N° 3.514, "Que crea el Municipio de General José María Bruguez en el XV Departamento Presidente Hayes y una municipalidad con asiento en el pueblo de General José María Bruguez"; y -----

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 167 de la Constitución Nacional reza: "El Gobierno de los municipios estará a cargo de un Intendente y de una Junta Municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente".-----

QUE la Ley 1890, en su artículo 1, modifica el artículo 153 de la Ley 834 en los siguientes términos: "Las elecciones nacionales y municipales serán convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, con por lo menos ocho meses de antelación a la fecha de los comicios. La resolución que convoque a elecciones deberá ser fundada y comunicada a los tres Poderes del Estado y a la Dirección del Registro Electoral, la cual de inmediato adoptará las providencias del caso y dará amplia publicidad a la convocatoria en la que deberá expresarse: a) fecha de elección nacional o municipal; b) fecha de la realización de las elecciones en los partidos y movimientos políticos para la elección de candidatos; c) cargos a ser llenados (clase y número); d) distritos electorales en los que debe realizarse; y, e) determinación de los colegios electorales de acuerdo con los cargos a ser llenados".-----

QUE, conforme al artículo 154 de la Ley 834: "Se establecen dos periodos electorales para las elecciones de autoridades nacionales, departamentales, municipales y partidarias (...)". El contenido de la disposición legal quedó formulado de tal manera, a fin de ordenar y unificar los procesos y periodos electorales en adelante; por lo que se impone ordenar la convocatoria para este periodo en el Distrito de General José María Bruguez desde el 2009 hasta el 2010.-----

QUE, hasta la fecha la Justicia Electoral no cuenta con el Decreto de clasificación de este municipio, a los efectos de determinar la cantidad de concejales, titulares y suplentes, que conformarán la Junta Municipal, por lo que esa determinación solo se podrá realizar con posterioridad a la promulgación del Decreto de referencia.-----

Alberto Ramírez Lambonini

Juan Manuel Morales S.

Rafael Dendia

Abog. Alaida González
Secretaria General





Corresponde a la Resolución TSJE N° 59 /2008

QUE la Ley 635, en su artículo 6 dispone: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: (...) h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares(...)".-----

POR TANTO, y conforme a las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** -----

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a elecciones de **Intendente y Miembros de Junta Municipal** del Municipio y Colegio Electoral del Distrito de General José María Bruguez, Departamento de Presidente Hayes, para el día **5 de julio de 2009**.-----

2. **FIJAR** la fecha de las elecciones internas de candidatos de los partidos y movimientos políticos, según corresponda, para el **29 de marzo de 2009**.-----



3. **ENCOMENDAR** al Juzgado Electoral de Presidente Hayes y Boquerón, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 290 de la Ley 834, referente a la propaganda electoral de los comicios internos de cada partido político.-----

4. **ESTABLECER** el siguiente cronograma electoral:

- 1) **Entrega de los padrones partidarios al TSJE para su consideración y certificación.** Deberá realizarse en el periodo comprendido entre el **18 de febrero de 2009 al 20 de febrero de 2009**, conforme con el artículo 353 de la Ley 834.
- 2) **Período de cruces a los padrones de los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección de Informática entre el **21 de febrero de 2009 hasta el 24 de febrero de 2009**, conforme con los artículos 57, inciso "c" y 353 de la Ley 834.
- 3) **Devolución de los padrones certificados a los partidos y movimientos políticos.** Realizará la Dirección General del Registro Electoral a más tardar el **26 de febrero de 2009**, en cumplimiento del artículo 353 de la Ley 834.
- 4) **Período para la presentación de candidaturas.** Se hará ante el Juzgado Electoral competente desde el **2 de abril de 2009 hasta el 29 de abril de 2009**, conforme con los artículos 155 de la Ley 834 y 18, inciso "j" de la Ley 635.
- 5) **Publicación de candidaturas a efectos de las tachas e impugnaciones. Recepción de los incidentes.** Se realizará el día siguiente de la presentación y durante un periodo de 5 (cinco) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo, se realizará desde el **4 de mayo de 2009** y culminará el **8 de mayo de 2009**, conforme con los artículos 159 y 165 de la Ley 834.
- 6) **Plazo para la publicación de las contestaciones formuladas a las candidaturas.** Se realizará una vez culminado el periodo de puesta de manifiesto, por un periodo de 3 (tres) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo se realizará desde el **9 de mayo de 2009** y culminará el **11 de mayo de 2009**, conforme con el artículo 167 de la Ley 834.




Abog. Alaida González
Secretaria General



Juan Manuel Morales S.


Rafael Domínguez



Corresponde a la Resolución TSJE N° 59 /2008

- 7) **Resolución de incidentes por la Justicia Electoral sobre tachas e impugnaciones de candidaturas y conformación de candidaturas definitivas.** Se realizará, una vez culminado el plazo para la contestación de tachas o impugnaciones, por un periodo de 3 (tres) días. Para las candidaturas presentadas el último día del periodo, se realizará desde el **12 de mayo de 2009** hasta el **14 de mayo de 2009**, conforme con el artículo 169 de la Ley 834.
- 8) **Realización del Sorteo de números y colores de los boletines de voto.** El Tribunal Electoral competente lo realizará en fecha **18 de mayo de 2009**, conforme con el artículo 172 de la Ley 834.
- 9) **Publicación del modelo de boletín de voto.** Se realizará en fecha **22 de mayo de 2009**, conforme con el artículo 173 de la Ley 834.
- 10) **Integración de las Juntas Cívicas.** Se realizará, a más tardar, para el **6 de mayo de 2009**, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.
- 11) **Puesta de manifiesto de los padrones electorales en la Dirección del Registro Electoral.** Se realizará en el periodo comprendido entre el **6 de mayo de 2009** y el **4 de junio de 2009**, conforme con el artículo 143 de la Ley 834.
- 12) **Presentación de la nómina para miembros de mesas receptoras de votos.** Se realizará en el periodo comprendido entre el **5 de junio de 2009** y el **11 de junio de 2009**, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.
- 13) **Integración de las mesas receptoras de Votos.** Se realizará, a más tardar, para el **19 de junio de 2009**, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.
- 14) **Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos.** Para ejercer sus funciones, el Juzgado Electoral competente les notificará en el periodo comprendido entre el **20 de junio de 2009** y el **26 de junio de 2009**, conforme con el artículo 178 de la Ley 834.
- 15) **Presentación de la nómina para veedores y apoderados de los partidos políticos. Acreditación.** Se realizarán entre el **5 de junio de 2009** y el **11 de junio de 2009**, conforme con el artículo 189 de la Ley 834.
- 16) **Período para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social.** Se podrá efectuar en el periodo comprendido entre el **3 de junio de 2009** y el **2 de julio de 2009**, conforme con el artículo 290 de la Ley 834.
- 17) **Impresión de padrones electorales y remisión al Juzgado Electoral.** Esta actividad deberá culminar, a más tardar, para el **5 de junio de 2009**, conforme con el artículo 121 de la Ley 834.
- 18) **DÍA DE LAS ELECCIONES DE INTENDENTE Y MIEMBROS DE JUNTA MUNICIPAL:** Es el **5 de julio de 2009**.



Abog. Alaida González
Secretaria General

Alberto Ramirez Lambonini

Juan Manuel Morales S.

Rafael Demclia



Corresponde a la Resolución TSJE N° 59/2008

19) **Cómputos en única instancia en el Tribunal Electoral competente.** Se realizarán desde el 6 de julio de 2009 hasta el 14 de julio de 2009, conforme con el artículo 15, inciso "d" de la Ley 635.

20) **Proclamación de los candidatos electos.** Se hará en acto público en la sede del Tribunal Electoral competente, a más tardar, para el 5 de agosto de 2009.

5. **ACLARAR** que el mandato de las autoridades municipales, que serán electas en el Distrito de General José María Bruguez, Departamento de Presidente Hayes, corresponde al período 2009 – 2010.-----

6. **NOTIFICAR** a los Poderes del Estado, al Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala, al Juzgado Electoral del Departamento de Presidente Hayes y Boquerón, a la Dirección General del Registro Electoral, a los partidos y movimientos políticos, y a quienes corresponda.-----

7. **DAR A PUBLICIDAD** la presente Resolución.-----

8. **ARCHIVAR.**-----

Alberto Ramírez Lambonini

Manuel Morales S.

Rafael Dendia



Ante mí:

Abog. Alaida González
Secretaria General